

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA DE APOYO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN PARA LA RECONSTRUCCIÓN DEL PATIO DEL CASTILLO DE VÉLEZ-BLANCO (CONTR 2024 1125063)

En la ciudad de Almería , a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De otra parte, **Dº. Juan José Alonso Bonillo**, en calidad de Delegado Territorial en Almería, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, que modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA extraordinario número 28 de 11 de agosto de 2022), así como lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 14 de abril de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales en materia de contratación, de gestión del gasto e ingresos. (BOJA número 75 de 21/04/2016).

De otra parte, **Dª. Carmen Antonia Mellado Sáez** con D.N.I. ***2041** actuando en representación de ARQUEOLOGIA TECNICA URBANA S.L. , con C.I.F. n.º B04136560 , , según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería D. José Luis García Villanueva, mediante escritura de fecha 29 de octubre de 1996, bajo el nº 2275 de su protocolo y bastanteado por los Servicios Jurídico de Almería con fecha 24 de octubre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial en Almería de fecha 20 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Almería con fecha 29 de noviembre de 2024 (Informe n.º SJP-ALMERIA 2024/118).

TERCERO.- La Intervención en Almería de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, con fecha 7 de abril de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 8 de abril de 2025, por importe de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (28.824,00 euros), IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



JUAN JOSE ALONSO BONILLO		09/06/2025 08:17:35	PÁGINA: 1 / 6
CARMEN ANTONIA MELLADO SAEZ			
CARMEN ANTONIA MELLADO SAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDQxMzA3MmRIZTc1ZTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 8 de abril de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial en Almería de fecha 29 de mayo de 2025, a la empresa ARQUEOLOGIA TECNICA URBANA S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Almería con fecha 4 de junio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a. CARMEN A. MELLADO SÁEZ, en nombre y representación de ARQUEOLOGIA TECNICA URBANA S.L. se compromete a la realización del contrato de Servicios de Arqueología Preventiva de Apoyo a la Ejecución de las Obras de Reconstrucción del Patio del Castillo de Vélez Blanco”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Compromiso de realizar una conferencia final para la difusión de las actuaciones arqueológicas
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

En materia de gestión medioambiental: La documentación se aportará preferentemente de manera digital, aquella que no se pueda se imprimirá a doble cara en formato A4, utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente en monocromo (blanco y negro). Se exceptúa de la obligación de imprimir a doble cara y en blanco y negro el aparato gráfico (fotos, planimetría, etc) siempre y cuando la mejora de la calidad de la impresión ayude a su correcta visualización e interpretación

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de VEINTICINCO MIL SETENTA Y SIETE EUROS (25.077,00 €) , al que le corresponde en concepto de IVA un importe de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (5.266,17 €) , siendo el importe total de TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (30.343,17 €).

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		09/06/2025 08:17:35	PÁGINA: 2 / 6
CARMEN ANTONIA MELLADO SAEZ			
CARMEN ANTONIA MELLADO SAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDQxMzA3MmRIZTc1ZTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1900111502 G/45E/67101/04	12.023,45	2.524,93	14.548,38
2026	1900111502 G/45E/67101/04	10.669,73	2.240,64	12.910,37
2027	1900111502 G/45E/67101/04	2.383,82	500,60	2.884,42

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:²

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 25 meses, sin posibilidad de prórroga.

Plazos parciales (en meses): Los plazos totales de este contrato son el resultado de sumar los plazos parciales establecidos a continuación:

1. Para la redacción del Proyecto Básico: 1 MES, desde la formalización del contrato hasta la presentación de la solicitud de autorización.
2. Dirección de la Actividad Arqueológica: 6 MESES, en función al Programa de Trabajo de la Obra, comenzará con la firma de la diligencia de inicio y terminará con la diligencia de finalización de la actividad arqueológica, y, en todo caso, mientras se desarrollen los trabajos con incidencia arqueológica de la actuación que haya motivado la necesidad de la actividad arqueológica.
3. Memoria Preliminar: 30 DIAS, desde la firma de la Diligencia de Finalización.
4. Memoria Final, Inventario y Resumen de anuario: 12 MESES, desde la firma de la Diligencia de Finalización.
5. Dos visitas Mensuales a obra: 18 MESES, Comenzará en el séptimo mes de la obra o una vez que termine la dirección de la actividad arqueológica y terminará con el fin de la obra. Cada mes se presentará un informe con las tareas tratadas en dichas visitas.

El contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización.

CUARTA.- Programa de trabajo³

No Procede.

² Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

³ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		09/06/2025 08:17:35	PÁGINA: 3 / 6
CARMEN ANTONIA MELLADO SAEZ			
CARMEN ANTONIA MELLADO SAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDQxMzA3MmRIZTc1ZTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 15 días, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		09/06/2025 08:17:35	PÁGINA: 4 / 6
CARMEN ANTONIA MELLADO SAEZ			
CARMEN ANTONIA MELLADO SAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDQxMzA3MmRIZTc1ZTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23,2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		09/06/2025 08:17:35	PÁGINA: 5 / 6
CARMEN ANTONIA MELLADO SAEZ			
CARMEN ANTONIA MELLADO SAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDQxMzA3MmRIZTc1ZTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁴

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

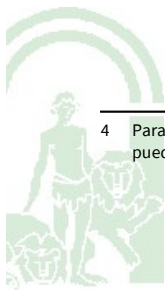
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Dº. Juan José Alonso Bonillo

Fdo: Carmen A. Mellado Sáez



⁴ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JUAN JOSE ALONSO BONILLO		09/06/2025 08:17:35	PÁGINA: 6 / 6
CARMEN ANTONIA MELLADO SAEZ			
CARMEN ANTONIA MELLADO SAEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDQxMzA3MmRIZTc1ZTFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	